



ACUERDO No. CSJBOA22-53
13 de enero de 2022

“Por medio de la cual se prorroga el cierre extraordinario de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cartagena y de la Oficina de Apoyo a esos Juzgados”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo normado en los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 13 de enero de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo CSJBOA21-205 del 6 de diciembre de 2021 este Consejo Seccional ordenó el cierre extraordinario de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cartagena y de su Oficina de Apoyo durante los días 11,12,13 y 14 de enero de 2022, previa solicitud, del Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, quien informó la necesidad de dicha medida, pues se requería trasladar a esos despachos judiciales y a su Oficina de Apoyo a otra sede.

Que durante el lapso del cierre, esta corporación realizó visita tanto a la antigua sede de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cartagena y de su Oficina de Apoyo, como a aquella a la que serán trasladados, de lo cual ha podido advertir que el proceso aun se encuentra en curso, como quiera que los expedientes no se han trasladado ni organizado en su totalidad, toda vez que la nueva sede aun no cuenta con el mobiliario necesario para ello, condiciones que impedirían que los servidores judiciales inicien labores en tales condiciones.

Que en sesión de la fecha, 13 de enero de 2021, el doctor Javier Uribe Puello, Director Seccional de Administración Judicial encargado, indicó que considera necesario ampliar el término de duración del cierre extraordinario de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cartagena y de su Oficina de Apoyo, para los días 17 y 18 de enero de 2022, con el propósito de culminar el proceso de mudanza, habida cuenta que aun no se ha recibido el mobiliario necesario para organizar la nueva sede y tampoco se han realizado las pruebas del servicio de internet, por lo que solicitó a esta corporación acceder a la prórroga del cierre ordenado mediante Acuerdo CSJBOA21-205 del 6 de diciembre de 2021.

Que el Acuerdo No. 433 de febrero de 1999, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales para autorizar el cierre extraordinario en los despachos judiciales, exclusivamente bajo las circunstancias que taxativamente se encuentran descritas en el mismo. Para el efecto, se recibió la solicitud de prórroga del cierre debidamente justificada del Director Seccional de Administración Judicial encargado, en sesión de esta seccional.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales para autorizar el cierre extraordinario por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

Que se hace necesario atender la petición de la dirección seccional porque la razón invocada se encuentra dentro de las causales indicadas en la norma ibídem.

Que consecuencia de la pandemia mundial por COVID-19, en el territorio nacional, fue declarada la emergencia sanitaria, ordenándose el aislamiento preventivo obligatorio, siendo la última prórroga la estipulada hasta el próximo 28 de febrero de 2022, por el Gobierno nacional. Así las cosas, durante el periodo del cierre, los servidores judiciales colaborarán en el proceso de organización de los expedientes, siempre que se cumplan con las medidas de bioseguridad y el protocolo de acceso a las sedes judiciales, contenido en la Circular DEAJC20-15 de 2020.

Que el Código General del Proceso, en su artículo 118, establece en su inciso final “En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”.

Que resulta necesario comunicar a los usuarios con la debida antelación la prórroga del cierre de los despachos judiciales, por los que se dispondrá su difusión y socialización por los servidores judiciales involucrados a través de los medios que consideren pertinentes con el propósito de no sorprenderlos y generar el menor traumatismo en tanto el fin perseguido es precisamente mejorar el servicio de justicia prestado.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: CIERRE: Ordenar la prórroga del cierre extraordinario de los Juzgados de Ejecución Civil de Cartagena junto con su Oficina de Apoyo autorizado mediante Acuerdo CSJBOA21-205 del 6 de diciembre de 2021, durante los días 17 y 18 de enero de 2022, conforme lo expuesto en la parte motiva.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., los términos judiciales del de las dependencias indicadas no correrán mientras permanezcan cerrados.

ARTÍCULO 2º: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES JUDICIALES. Durante el periodo del cierre, los servidores judiciales colaborarán en el proceso de organización de los expedientes, siempre que se cumplan con las medidas de bioseguridad y el protocolo de acceso a las sedes judiciales, contenido en la Circular DEAJC20-15 de 2020.

ARTÍCULO 3º: COMUNICACIONES. Remitir copia del presente acuerdo a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a los despachos involucrados y a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente
MP. PRCR/MFRT